



**REGLAMENTO DE
APUESTAS MUTUAS
EN CONCURSOS HÍPICOS**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes Normas tienen por objeto fijar las condiciones por las que han de regirse las Apuestas Mutuas en los Concursos Hípicos autorizados por la Real Federación Hípica Española.

Artículo 2.- Toda persona, por el solo hecho de efectuar una apuesta en los despachos instalados por la Sociedad o Entidad Organizadora, acepta y somete su apuesta a las condiciones que se establecen en las presentes Normas.

Artículo 3 .- De producirse derivaciones a la interpretación de estas Normas o cualquier otra acción, las Sociedades o Entidades Organizadoras y los apostantes se someten a la decisión del Delegado de la Federación Hípica en el Concurso; y, en último caso, en recurso, ante la Real Federación Hípica Española, único fuero competente a este respecto. Previo depósito, por los apostantes, de la fianza fijada, según la cuantía por la que se plantea el recurso.

Artículo 4.- Los apostantes quedan facultados para presenciar y examinar, si lo estiman conveniente, todas las operaciones que se realizan en los despachos de ventas, pagos y Control de Apuestas, pero sin obstruir, en ningún caso, el desarrollo normal de las mismas.

Artículo 5.- En el Control de Apuestas existirá un ejemplar de estas Normas, destinado a cuantas consultas deseen verificar los apostantes.

Artículo 6.- La cantidad mínima que puede apostarse en cada modalidad de apuesta y el sistema empleado para el desarrollo de las apuestas, serán las que estimen oportunas las Sociedades o Entidades Organizadoras, previa autorización de la Federación Hípica Española; información que estará a disposición de los apostantes, en el Programa de Apuestas diario y en los lugares señalados para Información.

El número de boletos anunciados en los lugares de información corresponderá al de los precios mínimos de venta, e, igualmente, por lo que respecta al pago de los premiados.

Artículo 7.- Para atender a los gastos de personal, material necesario para el desarrollo de la estructura de apuestas, **y el pago de los impuestos correspondientes** queda fijado un descuento **máximo del treinta y cinco por ciento (35 %)** sobre la cantidad total apostada en cada modalidad de apuesta, será igual en todas ellas. **La cantidad fijada por cada Sociedad o Entidades Organizadoras deberá de figurar en la pizarra de información,**

Artículo 8.- Los ganadores, a efectos de apuestas, serán los que el Jurado de Campo declare oficialmente, de acuerdo con las Normas y Reglamentos de la Federación Hípica Española.

CLASES de APUESTAS

Artículo 9.- Las diferentes modalidades de Apuestas existentes actualmente, son las siguientes:

- **Ganador de Serie:** Consiste en acertar el número del primer caballo clasificado en la misma.
- **Gemela Reversible por Serie:** Consiste en acertar, indistintamente, los números de los dos caballos mejor clasificados en la Serie.
- **Triple Sencilla:** Consiste en acertar el número del primer caballo clasificado en cada una de las Tres Series que componen esta apuesta y, que se harán figurar claramente en el Programa de Apuestas diario.
- **Triple Gemela Reversible:** Consiste en acertar, indistintamente, los números de los dos caballos mejor clasificados en cada una de las Tres Series que componen esta apuesta y, que se harán figurar claramente en el Programa de Apuestas diario.
- **Quíntuple:** Consiste en acertar el número del primer caballo clasificado en cada una de las Cinco Series que componen esta apuesta y, que se harán figurar claramente en el Programa de Apuestas diario.
- **Ganador de Prueba:** Consiste en acertar el número del primer caballo clasificado de toda una Prueba. Se hará figurar claramente en el Programa de Apuestas diario con una numeración independiente de la de las Series.
- **Especial Copa de Naciones:** Consiste en acertar el orden de las Letras correspondientes a los Cinco primeros clasificados en la Copa de Naciones y, se hará figurar claramente en el Programa de Apuestas diario, la Letra asignada a cada Nación.

La Federación Hípica Española podrá autorizar, si así lo estima oportuno, a petición de las Sociedades o Entidades Organizadoras, cualquier otra modalidad de apuesta que no esté contemplada en estas Normas.

GANADOR de SERIE

Artículo 10.- Las Series de Apuestas serán denominadas por su orden, color, letra o signo, siendo éstos diferentes en cada una de ellas.

Artículo 11.- En los boletos destinados a esta modalidad de apuesta figurará claramente identificado el número del caballo al que se apuesta.

Artículo 12.- El total de caballos inscritos en las Pruebas diarias se dividirá en Series no inferiores a cuatro (4) ni superiores a diez (10), que se numerarán, dentro de cada Serie y figurando en dicha forma en el Programa de Apuestas diario.

Artículo 13.- El Jurado de Campo anunciará el comienzo de la Serie, mediante la llamada a pista del primer caballo que compone cada Serie de apuestas, quedando cerrada la venta de boletos para esa

Serie y, antes de que salga a pista el último caballo deberán figurar en los lugares de Información los boletos jugados a cada caballo o combinación y el total de ellos, y anunciados por la megafonía Oficial.

Si en algún despacho no ha sido posible efectuar la contabilización, se informará de esta incidencia por el Jurado de Campo y, se devolverá el importe de lo jugado en ese despacho a los apostantes.

Artículo 14.- Entre dos Series de apuestas el Jurado de Campo podrá fijar un tiempo suplementario de descanso, destinado a facilitar a los apostantes la realización de las apuestas; durante este período podrán participar caballos que lo hagan fuera de apuestas.

GEMELA REVERSIBLE por SERIE

Artículo 15.- En los boletos destinados a esta modalidad de apuesta figurarán claramente identificado el número de los caballos a los que se apuesta.

Artículo 16.- Al ser esta modalidad de apuesta reversible indica, que consiste en acertar la combinación formada por los números de los dos primeros clasificados en la Serie, sin importar su orden

Artículo 17.- Si para esta apuesta Gemela Reversible se clasifica un solo caballo, todas las combinaciones jugadas con él, resultan premiadas, procediéndose al reparto de la forma indicada, para el caso de empate (Art. 49).

Artículo 18.- Esta apuesta se regirá en los demás aspectos por lo dispuesto para Ganador de Serie (artículos 10 al 14).

TRIPLE SENCILLA

Artículo 19.- En el Programa de Apuestas diario se señalarán las Series que componen la Triple o Triples.

Artículo 20.- El apostante adquiere inicialmente un impreso que consta de tres cuerpos:

- El número 1, que quedará en Taquilla.
- El número 2, para depositar en el buzón y,
- El número 3, para el apostante.

El apostante marcará, haciendo una X con bolígrafo sobre el número del caballo o caballos que señale como ganadores, sin ninguna otra raya o tachadura que pueda inducir al error.

El impreso una vez cubierto, se presentará en taquilla con los tres cuerpos unidos para su contraseñado y el abono de lo jugado.

Artículo 21.- El precio inicial del impreso, será fijado por la Sociedad o Entidad Organizadora y oportunamente anunciado, su importe se compensará a la entrega para su contraseñado y abono de lo jugado.

En caso de error puede canjearse el impreso por otro, antes de ser contraseñado, abonando la cantidad fijada por la Sociedad o Entidad Organizadora.

Artículo 22.- En cada cuerpo del impreso figuran tres columnas, con la indicación correspondiente a cada una de las tres Series de la Triple y número de los caballos que la componen.

En esos tres cuerpos constarán, además, otras tres columnas, una por cada Serie, con diez cuadrículas, para que el apostante anote el orden preferente de caballos que sustituyan a los retirados, en el supuesto de que así lo desee.

El total de combinaciones jugadas es el producto de los números de caballos designadas en la primera Serie, multiplicados por (x) los de la segunda y multiplicados por (x) los de la tercera.

El importe total jugado es el producto del total de combinaciones jugadas multiplicado por (x), la cantidad que la Sociedad o Entidad Organizadora haya establecido, como importe por cada combinación jugada.

Artículo 23.- La venta de impresos y su recepción, quedará cerrada con la antelación suficiente, para que puedan estar recogidos y contraseñados todos los boletos, antes de la salida a pista del primer caballo de la Primera Serie de la Triple.

En el supuesto, que debido a una gran acumulación de apostantes, no pudiese recepcionarse la totalidad de los boletos antes de la salida del primer caballo a la pista, el apostante tendrá derecho a que se le devuelva el importe de la compra del impreso, sin ningún otro derecho en cuanto a las apuestas realizadas.

En circunstancias excepcionales y, siempre bajo la supervisión del Control de Apuestas, se podrá validar y contraseñar boletos con posterioridad a la salida del primer caballo a la pista, siempre que los mismos estén entregados en la taquilla correspondiente y, el apostante no tenga la posibilidad de modificar las apuestas señaladas en el boleto; en este caso únicamente estarían pendientes de efectuar las operaciones aritméticas del cálculo de su importe, el cobro y el contraseñado.

Artículo 24.- El buzón que contiene el segundo cuerpo del boleto, será precintado en el momento de quedar cerrada la apuesta, retirado y depositado en el Control de Apuestas, a la vista del público y prohibida su apertura.

Únicamente será abierto en caso de reclamación y en presencia del Delegado de la Federación Hípica Española y el Director de Apuestas.

Artículo 25.- Únicamente dará fe el cuerpo del boleto depositado en el buzón, si coincide exactamente con la entregada en taquilla.

En otro caso y, si se diera la circunstancia que por extravío o por cualquier otra causa, la Sociedad o Entidad Organizadora no pudiera presentar el cuerpo del boleto entregado en taquilla y, el apostante presentase contraseñado la parte del boleto que a él le corresponde y, coincidiese exactamente con el depositado en el buzón, también daría fe a todos los efectos.

Artículo 26.- Efectuado el cierre, a la mayor brevedad posible se reflejará en los lugares señalados para la Información, la cantidad total apostada.

Artículo 27.- Antes del comienzo de la tercera Serie de la Triple, se reflejará en los lugares señalados para la Información, los boletos que han acertado la primera y la segunda Serie de la Triple y las posibles combinaciones ganadoras para la tercera Serie.

Artículo 28.- En el supuesto de que por acumulación de boletos acertantes de las dos primeras Series de la Triple o por la cantidad de caballos retirados, no de tiempo a completar el escrutinio, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, los apostantes que lo deseen están facultados para presenciar las labores de escrutinio, si lo estiman conveniente, pero sin obstruir, en ningún caso, y guardando la debida compostura y respeto.

Artículo 29.- Los caballos retirados serán sustituidos por el orden de preferencia indicado por el apostante en el recuadro que figura en el impreso.

Si al efectuar la sustitución el caballo ya estuviese apostado, se pasará al siguiente en el orden establecido por el apostante y, así sucesivamente hasta llegar al último señalado por el apostante; pero si todos los caballos están cubiertos, en este caso, se acumularán las demás apuestas con el reserva señalado en primer lugar.

De omitirse el total del orden de sustituciones, prevalecerá la sustitución por el siguiente al retirado y, de ser éste el último caballo de la Serie, pasará al primero de la misma, según el número de orden que figure en el Programa de Apuestas diario.

De ser parcial el orden de sustituciones, una vez agotados los designados, se acumularán las demás apuestas con el reserva señalado en primer lugar.

TRIPLE GEMELA REVERSIBLE

Artículo 30.- Los caballos retirados serán sustituidos por el orden de preferencia indicado por el apostante en el recuadro que figura en el impreso.

El orden de prioridad entre las combinaciones a sustituir es de izquierda a derecha y de arriba abajo.

Al efectuar las sustituciones, se tendrá en cuenta que la combinación apostada tenga:

- a).- Los dos caballos de la combinación retirados.
- b).- Uno de los caballos de la combinación retirado.

Los dos caballos de la combinación retirados:

- **Si en el boleto se han indicado varios reservas**, la combinación quedará formada por los designados en los puestos primero y segundo; de estar cubierta esa combinación, se continuará el orden de preferencia: primero y tercero; primero y cuarto; etc.; así hasta quedar cubiertas todas las posibles sustituciones.

Si llegan a agotarse los reservas designados y aún quedan combinaciones por sustituir, todas quedarán acumuladas sobre los reservas designados en los puestos primero y segundo.

- **Si en el boleto se ha indicado un solo reserva**, la combinación quedará formada por el reserva como primer término y el segundo sustituido por el inmediato siguiente al retirado. Cuando es el último de la Serie, pasa al primero de la misma.

Si resultan varias combinaciones repetidas, se acumularán.

- **Si en el boleto no se ha indicado ninguna reserva**, La combinación quedará formada en sus dos términos por los inmediatos siguientes a los retirados.

Si resultan varias combinaciones repetidas, se acumularán.

Uno de los caballos de la combinación está retirado:

- **Si en el boleto se han indicado varios reservas**, la combinación quedará formada por el reserva designado en el primer puesto y el no retirado; de estar cubierta esa combinación, se continuará el orden de preferencia: segundo, tercero, cuarto, etc. y el no retirado como fijo; así hasta quedar cubiertas todas las posibles sustituciones.

Si llegan a agotarse los reservas designados y aún quedan combinaciones por sustituir, todas quedarán acumuladas sobre el reserva designado en el primer puesto y el no retirado.

- **Si en el boleto se ha indicado un solo reserva**, la combinación quedará formada por el reserva designado y el no retirado.

Si resultan varias combinaciones repetidas, se acumularán.

- **Si en el boleto no se ha indicado ninguna reserva**, la combinación quedará formada por el inmediato siguiente al retirado y, el no retirado.

Si resultan varias combinaciones repetidas, se acumularán.

Artículo 31.- Esta apuesta se regirá en los demás aspectos por lo dispuesto para la Gemela de Serie y Triple Sencilla, en relación a sus partes y en cada caso, lo determinado para las mismas (artículos 16 al 18 y 20 al 28).

QUÍNTUPLE

Artículo 32.- En el Programa de Apuestas diario se señalarán las Series que componen la Quíntuple.

Artículo 33.- En cada cuerpo del impreso figuran tres columnas, con la indicación correspondiente a cada una de las cinco Series de la Quíntuple y número de los caballos que la componen.

En esos tres cuerpos constarán, además, otras cinco columnas, una por cada Serie, con diez cuadrículas, para que el apostante anote el orden preferente de caballos que sustituyan a los retirados, en el supuesto de que así lo desee.

El total de combinaciones jugadas es el producto de los números de caballos designadas en la primera Serie, multiplicados por (x) los de la segunda, multiplicados por (x) los de la tercera, multiplicados por (x) los de la cuarta y multiplicados por (x) los de la quinta.

El importe total jugado es el producto del total de combinaciones jugadas multiplicado por (x), la cantidad que la Sociedad o Entidad Organizadora haya establecido, como importe por cada combinación jugada.

Artículo 34.- Efectuado el cierre, a la mayor brevedad posible y, con anterioridad a iniciarse la segunda Serie de la Quíntuple, se reflejará en los lugares señalados para la Información, la cantidad total apostada.

Artículo 35.- Antes del comienzo de la quinta Serie de la Quíntuple, se reflejará en los lugares señalados para la Información, los boletos que han acertado las cuatro primeras series de la Quíntuple y las posibles combinaciones ganadoras para la quinta Serie.

Artículo 36.- En el supuesto de que por acumulación de boletos acertantes de las cuatro primeras Series de la Quíntuple o por la cantidad de caballos retirados, no de tiempo a completar el escrutinio, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35, los apostantes que lo deseen están facultados para presenciar las labores de escrutinio, si lo estiman conveniente, pero sin obstruir, en ningún caso, y guardando la debida compostura y respeto.

Artículo 37.- Esta apuesta se regirá en los demás aspectos por lo dispuesto para la Triple Sencilla, en relación a sus partes y en cada caso, lo determinado para la misma (artículos 20, 21, 23, 24, 25 y 29).

GANADOR de PRUEBA

Artículo 38.- Esta apuesta estará compuesta por los caballos participantes en cada Prueba. Se les asignará una numeración independiente a la de las Series, con la que figurarán en el Programa de Apuestas diario.

Artículo 39.- Los boletos de cada caballo se expenderán hasta que éste sea llamado por el Jurado de Campo para salir a pista y, antes de que el mismo haya iniciado su recorrido se reflejará en los lugares señalados para la Información, el número de boletos que lleva apostados.

Una vez haya salido a pista el último caballo de la Prueba, se totalizará el número de boletos apostados.

ESPECIAL COPA de NACIONES

Artículo 40.- En el Programa de Apuestas diario se señalarán las Letras que le han sido asignadas a cada país participante.

Artículo 41.- El apostante adquiere inicialmente un impreso que consta de tres cuerpos:

- El número 1, que quedará en Taquilla.
- El número 2, para depositar en el buzón y,
- El número 3, para el apostante.

El apostante marcará, haciendo una X con bolígrafo sobre las cuadrículas de orden del primero al quinto en las columnas señaladas con las letras de los países para establecer el orden de clasificación por el que aposte, sin ninguna otra raya o tachadura que pueda inducir al error.

El impreso una vez cubierto, se presentará en taquilla con los tres cuerpos unidos para su contraseñado y el abono de lo jugado.

Artículo 42.- En cada cuerpo del impreso figuran tantas columnas como países participantes en la Copa de Naciones.

Artículo 43.- Quedará cerrada la venta de impresos y su recepción, con antelación suficiente, para que puedan estar recogidos y contraseñados todos los boletos, antes de la salida a pista del primer caballo de la Copa de Naciones.

En el supuesto, que debido a una gran acumulación de apostantes, no pudiese recepcionarse la totalidad de los boletos antes de la salida del primer caballo a la pista, el apostante tendrá el derecho a que se le devuelva el importe de la compra del impreso, sin ningún otro derecho en cuanto a las apuestas realizadas.

En circunstancias excepcionales y, siempre bajo la supervisión del Control de Apuestas, se podrá validar y contraseñar boletos con posterioridad a la salida del primer caballo a la pista, siempre que los mismos estén entregados en la taquilla correspondiente y, el apostante no tenga la posibilidad de modificar las apuestas señaladas en el boleto; en este caso únicamente estarían pendientes de efectuar las operaciones aritméticas del cálculo de su importe, el cobro y el contraseñado.

Artículo 44.- Efectuado el cierre y, a la mayor brevedad posible, se reflejará en los lugares señalados para la Información, la cantidad total apostada.

Artículo 45.- Esta apuesta se registrará en los demás aspectos por lo dispuesto para la Triple Sencilla, en relación a sus partes y en cada caso, lo determinado para la misma (artículos 21, 24 y 25).

NORMAS COMUNES para TODAS LAS APUESTAS

Artículo 46.- De la cantidad total apostada en cada modalidad de Apuesta, se distribuirá entre los boletos ganadores un **mínimo del sesenta y cinco por ciento (65%), dependiendo de la cantidad fijada por la Sociedad o Entidades Organizadoras (Art. 7), y que deberá de figurar en la pizarra de información del Concurso.**

El importe del pago a ganadores y el número de boletos, están referidos al precio mínimo fijado para cada modalidad de apuesta (artículo 6).

Artículo 47.- En ninguna modalidad de apuesta se puede percibir como premio una cantidad inferior a la que ha invertido, en cada boleto o en cada combinación ganadora.

Artículo 48.- En el supuesto de que al proceder a la distribución de premios se produjese la circunstancia señalada en el artículo 47, se procederá de la siguiente forma:

De la cantidad total apostada, se descontará el importe jugado a los boletos ganadores y, el **porcentaje fijado en el Artículo 7**, del resto, se dividirá entre el número de boletos ganadores. La cantidad que resulte, más el importe de la apuesta mínima, será la que se pagará a cada boleto ganador.

Artículo 49.- En el supuesto de existir empate entre dos o más caballos para ganador de Serie o Prueba, (tres o más para el primer puesto o en otro caso, dos o más para el segundo puesto, en la Gemela Reversible de Serie), el Jurado de Campo anunciará las combinaciones acertadas.

La distribución de premios a los ganadores se efectuará de la siguiente forma:

De la cantidad total apostada se separarán las cantidades jugadas a los boletos empatados. El **porcentaje fijado en el Artículo 7**, del resto, se dividirá en tantas partes iguales como caballos o combinaciones empatadas haya. Cada una de estas partes se dividirá entre el número de boletos de cada ganador o combinación gemela empatada. La cantidad que resulte incrementada con el **porcentaje fijado en el Artículo 7**, es el premio que corresponde abonar a cada boleto ganador.

Si en algún ganador, el premio es una cantidad inferior a la invertida en cada boleto o en cada combinación ganadora, se procederá según lo señalado en el artículo 48, supuesto solamente aplicable al ganador afectado.

Artículo 50.- De no haber acertantes de los ganadores de Serie, Gemela o Prueba, la cantidad total apostada se acumulará a lo jugado en la Serie, Gemela o Prueba siguiente y, así sucesivamente de repetirse dicha circunstancia.

Artículo 51.- En la Triple Sencilla, Triple Gemela y Quíntuple, si no hubiese acertantes de las tres series, en el caso de las Triples, o de las cinco series, en el caso de la Quíntuple. La cantidad total apostada, se dividirá en dos partes iguales que pasará, cada una de ellas, como Fondo Inicial de los días siguiente y subsiguiente, excepto el penúltimo día, que pasa íntegro al último día.

Artículo 52.- En el supuesto de anularse una de las series que componen la Triple Sencilla, Triple Gemela o Quíntuple, se devolverá a los apostantes el importe de lo jugado.

Artículo 53.- Si en la última Serie o Prueba del día final del Concurso no hubiera acertantes, se repartirá entre los acertantes del segundo clasificado y, en el supuesto de que tampoco los hubiera con los del tercero y así sucesivamente.

Artículo 54.- Si en la última serie del día final del Concurso no hubiera acertantes de la Gemela Reversible, se repartirá entre los **acertantes del 1º/3º y/o 2º/3º** clasificados. De no existir ninguno de los dos mejor clasificados con el 3º, se distribuiría entre los 1º/4º y/o 2º/4º y, así sucesivamente.

Artículo 55.- Si en el último día de Concurso no hubiera acertantes de la Triple Sencilla o Triple gemela, se repartirá entre los acertantes de dos series y, de no existir ninguno a los acertantes de una serie.

En el caso de acertantes de dos series se pagarán tantas combinaciones como apuestas hayan sido efectuadas en la serie no acertada.

En el caso de acertantes de una serie, el número de combinaciones a pagar, será el producto de las combinaciones jugadas en las dos series no acertadas.

Artículo 56.- Si en el último día de Concurso no hubiera acertantes de la Quíntuple, se repartirá entre los acertantes de cuatro series y, de no existir ninguno a los de tres series. Así sucesivamente, se repartirán entre los acertantes de dos o de una serie.

En el caso de acertantes de cuatro series se pagarán tantas combinaciones como apuestas hayan sido efectuadas en la serie no acertada.

En el caso de acertantes de tres series, el número de combinaciones a pagar, será el producto de las apuestas jugadas en las dos series no acertadas. Así sucesivamente, se pagarán en caso de acertantes de dos y una serie.

Artículo 57.- Cuando en cualquier modalidad de apuesta no hubiera acertantes y se acumulara el fondo para la siguiente apuesta, según artículos 52 y 53, el apostante deberá conservar los boletos en su poder, ya que de no celebrarse la Serie, Prueba o jornada siguiente por cualquier causa, se procederá al reparto de los premios según lo estipulado en los artículos 55, 56 y 57, tomando como base la Serie, Prueba o Triple de donde procediera el fondo.

Artículo 58.- En las apuestas Triple Sencilla, Triple gemela y Quíntuple, es facultad de la Sociedad o Entidad Organizadora, caso de no haber acertantes en el último día de Concurso y, estando debidamente anunciado en los lugares señalados para la Información. Acumular el Fondo de estas apuestas, si la misma Sociedad o Entidad Organizadora continúa con otro Concurso, en las mismas instalaciones, en un plazo no superior a cinco días entre el final de uno y el comienzo del otro, aunque sean de distinta categoría.

Artículo 59.- En la apuesta Especial Copa de Naciones no hubiera acertantes de los cinco primeros clasificados, se repartirá entre los que hayan acertado los cuatro primeros. De no existir acertantes de los cuatro primeros se repartirá entre los que hayan acertado los tres primeros y, así sucesivamente.

Artículo 60.- Una vez el Jurado de Campo haya designado los ganadores, se procederá a pagar los boletos acertados, previa presentación de los mismos.

Por lo que se refiere a las apuestas Triples, Quíntuple y Especial Copa de Naciones, es requisito indispensable, para el supuesto de no figurar el boleto en el escrutinio provisional, que los poseedores de los boletos acertados pasen por la taquilla correspondiente a estas apuestas, en un plazo no superior a treinta minutos, a partir de que el Jurado de Campo anuncie oficialmente los ganadores, para ser comprobados, visados y confirmados.

De omitirse este precepto, así como no figurar su boleto en el escrutinio provisional y, haberse iniciado ya el pago de los boletos premiados, ningún derecho le corresponde y, por tanto, toda reclamación será desestimada.

Artículo 61.- En las modalidades de apuesta Triple, Quíntuple y Especial Copa de Naciones, si por circunstancias imprevistas, o porque la cantidad a pagar así lo aconsejara, el escrutinio definitivo tendría lugar en recinto separado, con la presencia del Delegado de la Federación Hípica, el Director de Apuestas, un miembro de la Sociedad o Entidad Organizadora y los apostantes interesados que así lo soliciten.

Artículo 62.- Aquellos boletos que hayan sido cobrados de plena conformidad, antes de haberse solicitado alguna reclamación o modificación, no se verán afectados por ninguna rectificación. Los restantes percibirán el premio resultante que se obtenga en la nueva distribución, en el supuesto de ser aceptada la reclamación o modificación.

Artículo 63.- Si un boleto se extravía, ningún otro medio de justificación es admitido.

Artículo 64.- Todo boleto cortado, roto o manchado, en forma que deje de percibirse uno solo de los signos con los que está marcado o contraseñado, no será válido y, por tanto no tendrá derecho a premio.

Artículo 65.- Los boletos ganadores y reembolsables, se abonarán en los despachos de la pista donde se esté celebrando el Concurso, hasta media hora después de finalizada la última Prueba del día y, durante las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, en las oficinas designadas por la Sociedad o Entidad Organizadora.

Se considera caducado y por tanto sin derecho a premio todo boleto que no se presente dentro del mencionado plazo.

Artículo 66.- Las cantidades jugadas se reembolsarán íntegramente a los apostantes, previa presentación de los boletos correspondientes, en los siguientes casos:

- Cuando el caballo por el que se hubiese apostado estuviese retirado antes de estar a las órdenes del Jurado de Campo.

Solamente en lo que respecta a la Serie, Gemela Reversible y Prueba.

- En las series de apuestas anuladas, al quedar con menos de cuatro participantes, por caballos retirados.
- Cuando ninguno de los caballos componentes de una serie se clasifique.

Artículo 67.- Todo caballo inscrito en una Prueba que llega a salir a la pista y estar bajo la dependencia del Jurado de Campo, **a partir del toque de campana**, aunque no llegue a tomar la salida, se considerará válida su participación a efectos de Apuestas. Se considera especialmente en aquellas pruebas que por su especial peculiaridad los participantes deben salir a pista más de una vez. En estos casos se considerará válida su participación, a efectos de apuestas, una vez que hayan salido a realizar el primer recorrido, aunque posteriormente, y por cualquier circunstancia, no volvieron a salir a la pista o renunciaron a ello.

Artículo 68.- La Sociedad o Entidad Organizadora podrá incentivar una apuesta mediante la aportación de un Fondo Inicial, que se acumulará a lo apostado.

Esta aportación de Fondo Inicial se hará constar claramente en el Programa de Apuestas diario.

Este Fondo Inicial será de carácter extraordinario y lo podrá establecer la Sociedad o Entidad Organizadora cuando lo estime oportuno.

Artículo 69.- El Director de Apuestas facilitará al Delegado de la Federación y al Secretario de la Organización del Concurso, una Liquidación diaria de Apuestas, detallada por modalidad de apuesta, de las cantidades jugadas, las repartidas en premios, las que quedan para la atención de gastos y su totalización.

LUGARES de INFORMACIÓN

Artículo 70.- Es obligatorio para el desarrollo de las Apuestas, que las Sociedades o Entidades Organizadoras dispongan de sitios visibles para reflejar la información a los apostantes, en donde se haga figurar:

- Caballos retirados.
- Cambios de monta.
- Sustituciones de jinetes y/o caballos.
- Composición de las Series de Desempate o de otras, en las que haya apuestas y no figuren en el Programa de Apuestas diario.
- Número de boletos de Serie apostados y su total.
- Copia de las hojas de Gemela Reversible y total de boletos.
- Caballo o combinación ganadora y cantidad que corresponde abonar por cada boleto acertante, teniendo como base la cantidad mínima que puede apostarse.
- Importe recaudado en las apuestas Triple, Triple Gemela, Quintuple y Especial Copa de Naciones.
- Escrutinio provisional efectuado de la Triple y Triple Gemela con las dos primeras series acertadas y el número de apuestas por combinación que pasan como posibles ganadoras a la Tercera Serie.
- Las combinaciones ganadoras de la Triple y Triple Gemela y cantidad que corresponde abonar por cada combinación acertante.
- Escrutinio provisional de la Quintuple con las cuatro primeras series acertadas.
- Ganador de Prueba, para ir anotando los boletos apostados a cada caballo y su total.
- Caballo Ganador de Prueba y cantidad que corresponde abonar por cada boleto acertante.
- Ganadores de la Especial Copa de Naciones y cantidad que corresponde abonar por cada boleto acertante.
- Además todas las vicisitudes se podrán dar a conocer al público por la megafonía a disposición del Jurado de Campo.

Artículo 71.- Para el desarrollo de las Apuestas, las Sociedades o Entidades Organizadoras editarán un Programa de Apuestas para información de los apostantes, en donde se haga figurar:

- Las Pruebas del día con la especificación de su baremo.
- Las Series correctamente denominadas y con un número de orden para cada caballo que participa en las apuestas.
- Las Tres Series que configuran las apuestas Triple y Triple gemela, correctamente denominadas.
- Las Cinco Series que configuran la Quintuple, correctamente denominadas.
- Si se contempla posibilidad de Serie de Desempate con apuestas, la reserva del hueco.
- La numeración de los caballos de cada Prueba, totalmente independiente a la de las Series.
- Las cantidades mínimas para cada tipo de apuesta.
- El Fondo Inicial que exista para cada apuesta.